



PEDIDO NO. UAF-SRT-008/2022

PEDIDO CERRADO PARA EL SERVICIO DE LA "CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR GUSTAVO RAÚL SANTILLÁN VELASCO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO CERRADO, ASÍ TAMBIÉN POR ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO CERRADO, EN ADELANTE "EL INEA" Y POR OTRA PARTE "ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO ESCOBAR OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cerrado se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número SRT/011/2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 32701 (Patentes, derechos de autor, regalías y otros), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRT-006/2022 de fecha 20 de julio de 2022, emitida por Gustavo Raúl Santillán Velasco Subdirector de Recursos Tecnológicos.
- II. El presente pedido cerrado fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional, Presencial, número de identificación del procedimiento Interno **IA-011MDA001-INEA1-2022**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafo cuarto, 77 de su Reglamento, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 17 de agosto de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.





- IV. Asimismo, a través de escrito de 20 de julio de 2022, signado por el Subdirector de Recursos Tecnológicos; se justifica la contratación del servicio.
- V. Mediante oficio número UAF/SRT/199/2022 de fecha 20 de julio de 202, el Subdirector de Recursos Tecnológicos, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido cerrado.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido cerrado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.





II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador único, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 21,399 de fecha 13 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. D. Hernández Arias, titular de la Notaria número 152 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes ASI0501142C2.

II.2 El C. Fernando Escobar Olivares, en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 15,620 de fecha 02 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Bedolla González, titular de la Notaria número 54 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Tiene por objeto social, la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación arrendamiento, subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase y tipo de artículos, aparatos, muebles, mercaderías y productos sean estos terminados o semielaborados susceptibles de venta al público. Se incluye también la capacidad necesaria para integrar, el o los canales distributivos que como comercios, tiendas o centros de venta ayuden al objetivo de su comercialización ya sea en el territorio Nacional o en el Extranjero, acredita con el Instrumento número 10,713 de fecha 04 de diciembre de 2028, otorgada ante la fe Alfredo Domínguez Casas, corredor público número 74 de la Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido cerrado.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y





Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Nayarit 85, número interior 101, colonia Roma Sur, código postal 06760, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido cerrado constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la **"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido cerrado y su Anexo Único; el cual está íntegra de la siguiente manera: ANEXO 1. "Anexo Técnico", así también su proposición técnica y económica, señalados en el cuerpo de la convocatoria; la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del Administrador y el Supervisor del pedido cerrado, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo (Técnico), **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente pedido cerrado, es por la cantidad de **\$240,534.00** (Doscientos cuarenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **\$38,485.44** (Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que hace un total de **\$279,019.44** (Doscientos setenta y nueve mil diecinueve pesos 44/100 M.N.).





PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA O CONCEPTO (INCLUYE I.V.A.)
2	Renovación de licencia de Software antivirus eScan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), para Oficinas Centrales, Unidades de Operación, Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias. Licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 de 29 de octubre de 2023.	2,472	71.92	\$177,786.24
5	Renovación de licencia de Power BI Pro por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 de 29 de octubre de 2023.	14	1,316.60	\$ 18,432.40
6	Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learnig IsEazy.com Plan Business Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posterior a la fecha del fallo	1	82,800.80	\$ 82,800.80
TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE LAS PARTIDAS, 2, 5 y 6:				\$ 279,019.44

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Cuenta Bancaria del Proveedor.
Fundamento
Art. 116 de la LGTAIP,
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

El precio unitario es considerado fijo en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formalizar, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "Contratación del licenciamiento de software para el año 2022", por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido cerrado "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR":

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencias electrónicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que "EL PROVEEDOR", es titular de la cuenta de cheques número Eliminado 1





sucursal 0209 de la institución financiera denominada Banco Nacional de México S.A., de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del Pedido cerrado y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este pedido cerrado.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación del Administrador del presente Pedido cerrado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido cerrado, el número de pedido cerrado, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido cerrado serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador de este pedido cerrado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente pedido cerrado.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

La entrega de la prestación de servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de la prestación de servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.





Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido cerrado será a partir de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2022.

La vigencia del uso de las licencias de las partidas 2 y 5, será de un año del 30 de octubre de 2022, iniciando a las 00:00 horas hasta el 29 de octubre de 2023, concluyendo a las 24:00 horas y la partida 6, será de un año, el cual iniciará el 27 de agosto del presente.

Fecha de entrega del licenciamiento de las partidas 2, 5 deberá realizarse el 25 de octubre de 2022 y de la partida 6, se realizará el 22 de agosto de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido cerrado y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinan, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

En ese orden de ideas **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir al momento de la firma del pedido la Póliza de Fianza requerida para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados.

Décima. Modificaciones al Pedido cerrado y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido cerrado esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido cerrado deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido cerrado deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantía de los Servicios.

CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO CERRADO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido cerrado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido cerrado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente





instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de pedido, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Décima segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los servicios de este Pedido cerrado, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del Administrador del Pedido cerrado, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador del Pedido cerrado, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido cerrado y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido cerrado.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones De "EL INEA"

10





- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido cerrado.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto del Administrador y del supervisor del pedido cerrado, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

El Administrador del Pedido cerrado será Gustavo Raúl Santillán Velasco, Subdirector de Recursos Tecnológicos, con R.F.C.: SAVG600730894 y el supervisor del pedido cerrado será Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones, con R.F.C.: RAGR740522162 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido cerrado se mencionan a continuación: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo 1 (Técnico), autoriza las especificaciones de entrega, actividades solicitadas y elabora el oficio para la liberación del pago.

Las funciones del supervisor del pedido cerrado son: Mantener informado al administrador y vigilar el desempeño del prestador del servicio adjudicado, dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla conforme las especificaciones, actividades y entregas puntuales, en las fechas establecidas, revisar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en este Anexo Técnico, resguardar en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico, elaborar y tramitar la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme lo establece este Anexo Técnico, entregar a la Subdirección de Recursos Tecnológicos oficialmente el informe final de resultados de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** y explicar la contribución del estudio al logro de los objetivos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente pedido cerrado, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA", a través del Administrador del pedido cerrado, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





"EL INEA", a través del Administrador del pedido cerrado, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido cerrado y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del pedido cerrado de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido cerrado, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** por conducto del Administrador del pedido cerrado aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el importe total adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del pedido cerrado notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido cerrado sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.





El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Octava. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 1 (Técnico) del presente pedido cerrado.

Décima Novena. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido cerrado, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido cerrado, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido cerrado o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.





De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último

Vigésima Segunda. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido cerrado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido cerrado, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido cerrado.

Vigésima Tercera. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido cerrado, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá





suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido cerrado podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido cerrado, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido cerrado, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cerrado sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido cerrado, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido cerrado, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido cerrado y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido cerrado.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido cerrado a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido cerrado, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.





- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido cerrado.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido cerrado, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cerrado cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido cerrado;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido cerrado o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido cerrado, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido cerrado, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el pedido cerrado, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido cerrado hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido cerrado se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido cerrado, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido cerrado resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido cerrado, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido cerrado, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido cerrado, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido cerrado, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.





Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido cerrado, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido cerrado.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo del pedido cerrado, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido cerrado, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido cerrado, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial con número en CompraNet **IA-011MDA001-E64-2022 (IA-011MDA001-INEA1-2022)**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados**





Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43 Y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido cerrado ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Pedido cerrado; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido cerrado, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido cerrado.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Pedido cerrado se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del Pedido cerrado, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Pedido cerrado:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido cerrado, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido cerrado, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este Pedido cerrado y que la responsabilidad de **"EL**





PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Tercera. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Pedido cerrado no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Cuarta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido cerrado se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente Pedido cerrado a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

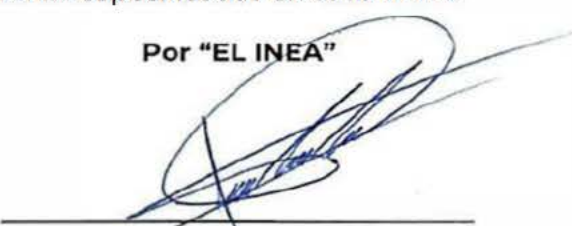
Trigésima Sexta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido cerrado, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

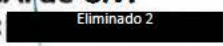
Leído el presente Pedido cerrado y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 29 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Por "EL INEA"


José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
R.F.C.: MUGJ8302042T7

Por "EL PROVEEDOR"

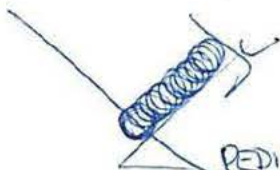

Fernando Escobar Olivares
ABASI SERVICIOS INTEGRALES,
S.A. de C.V.
R.F.C.:  Eliminado 2

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2:
R.F.C. del Representante Legal.
Fundamento
Art. 116 de la LGTAIP.
Art. 113 de la LFTAIP;
Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Asistido por



PEDIDO UAF-SRT-008/2022

Gustavo Raúl Santillán Velasco
Subdirector de Recursos Tecnológicos
Administrador del Pedido cerrado
R.F.C.: SAVG600730894

Roberto Ramírez Guzmán
Jefe del Departamento de Soporte
Técnico, Centro de Datos y
Comunicaciones,
Supervisor del Pedido cerrado
R.F.C.: RAGR740522162

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido cerrado de prestación de servicio de fecha 29 de agosto de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "EL INEA" y ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V., cuyo objeto es la contratación de la "Licenciamiento de Software del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, partidas 2,5 y 6.



Ciudad de México, Cuauhtémoc, agosto 08 del 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial
Procedimiento No. interno: IA-011MDA001-INEA1-2022
"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"

Numeral 6

6.2 Proposición Económica

Part.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Renovación de Creative Cloud licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Licencia	25	\$34,620.00	\$865,500.00
2	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), para Oficinas Centrales, Unidades de Operación, Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias. Licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	2,472	\$62.00	\$153,264.00
3	Renovación de licencia por 1 año de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E (2 licencias) y FORTIGATE 80F (5 licencias), para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, servicio de FORTICARE 8x5 y FORTIGUARD UTM que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento, incluye curso de operación y administración de al menos 40 horas Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	7	\$71,500.00	\$500,500.00
	Renovación de licencia por 1 año de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento, incluye curso de operación y administración de al menos 40 horas Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	1	\$95,698.00	\$95,698.00
4	Renovación de licencia de Acrobat Pro DC por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Licencia	25	\$6,484.00	\$162,100.00
5	Renovación de licencia Power BI Pro por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	14	\$1,135.00	\$15,890.00

Sucursal Culiacán:
 Av. Insurgentes Sur No. 500 - A
 Col. Centro Sinaloa.
 80129 Culiacán de Rosales
 Tel. (667) 992-3367 y (667) 992-2468

Ciudad de México, Cuauhtémoc, agosto 08 del 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial
Procedimiento No. interno: IA-011MDA001-INEA1-2022
"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"

Part.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
6	Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com Plan Business. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posterior a la fecha del fallo	Licencia	1	\$71,380.00	\$71,380.00
Nuestra Propuesta asciende a \$2'162,625.12				Subtotal	\$1,864,332.00
(Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 12/100M.N.)				I.V.A.	\$298,293.12
Incluyendo el I.V.A.				TOTAL	\$2,162,625.12

Moneda: **Pesos Mexicanos.**

Vigencia de la propuesta: **Desde su presentación y hasta 90 días naturales posteriores a la misma.**

Atentamente,



Lic. Fernando Escobar Olivares
Administrador Único

Ciudad de México, Cuauhtémoc, agosto 08 del 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial
Procedimiento No. interno: IA-011MDA001-INEA1-2022
"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"

Numeral 6

6.1 Proposición Técnica

Inciso a) Formato A-1

Descripción y especificaciones del servicio de forma detallada

a) Requerimientos funcionales

Licenciamiento que incluya la colección completa de aplicaciones para escritorio y dispositivos móviles de Adobe, desde las más básicas como Photoshop CC hasta herramientas de nueva generación como Adobe XD CC, con acceso a las plantillas incorporadas para poner en marcha proyectos y tutoriales paso a paso para trabajar con las aplicaciones de adobe.

Licenciamiento de antivirus que se utiliza para detectar y eliminar virus y programas que puedan perjudicar un sistema; permite una gestión centralizada a través de una consola que proporcione una visibilidad inmediata y el control de las defensas de seguridad y que unifique el control de todas las herramientas de protección antimalware y antispam en tiempo real: bloqueo de virus, troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas potencialmente no deseados y ataques selectivos de suplantación de identidad (phishing), seguridad proactiva, advirtiéndole a los usuarios sobre sitios web maliciosos, permite el bloqueo o autorización del acceso a sitios web desde la consola.

Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados en red contra accesos no deseados de intrusos que puedan hacer perder o sustraer información de dichos equipos o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red incluye administración y control de los dispositivos de seguridad, de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas de todos los equipos, así como poder hacer las actualizaciones necesarias de manera programada y silenciosa; obtener reportes y alarmas de los equipos para poder tomar medidas de control y administración de los recursos.

Licenciamiento de software de escritorio con el cual se puede crear archivos PDF y exportarlos a formato Word, Excel, Power Point, entre otros, con capacidad para editar texto e imágenes directamente en el archivo PDF así como convertir documentos escaneados en archivos PDF editables permitiendo realizar búsquedas en los mismos, también permite la creación, relleno, firmas y envío de formularios así como la integración con soluciones como Microsoft Office 365.

El licenciamiento contiene un conjunto de aplicaciones de análisis de negocios que permite analizar datos y compartir información ya sea en la nube o localmente. Los paneles ofrecen a los usuarios una vista de 360 grados con sus métricas más importantes en un mismo lugar. La información se actualiza en tiempo real y está disponible para que los usuarios puedan explorar los datos subyacentes del panel mediante herramientas intuitivas que permiten obtener respuestas fácilmente. La creación de un panel es una sencilla operación gracias a los miles de conexiones a conocidas aplicaciones empresariales, que se completan con paneles pregenerados para ayudarle a ponerse en marcha rápidamente. Asimismo, pueden acceder datos e informes que se actualizan automáticamente con los cambios que se realizan en los datos.

Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com es la herramienta de autor en la nube para la generación de cursos e-learning que se utilizó para crear los contenidos de AprenderNEA en formato SCORM. Estos contenidos van a ser ampliados y modificados, por lo que es necesario contar con una licencia anual de esta plataforma. Existen diversas herramientas de software para la creación

Ciudad de México, Cuauhtémoc, agosto 08 del 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial
Procedimiento No. interno: IA-011MDA001-INEA1-2022
"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"

de contenidos capaz de empaquetarlos en formato SCORM. Sin embargo, dichas herramientas no son compatibles entre sí, por lo que es necesario contar con esta herramienta específica.

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Renovación de Creative Cloud licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: La vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Licencia	25
2	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), para Oficinas Centrales, Unidades de Operación, Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias. Licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: La vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	2,472
3	Renovación de licencia por 1 año de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E (2 licencias) y FORTIGATE 80F (5 licencias), para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, servicio de FORTICARE 8x5 y FORTIGUARD UTM que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento, incluye curso de operación y administración de al menos 40 horas. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	7
	Renovación de licencia por 1 año de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento,	licencia	1
4	Renovación de licencia de Acrobat Pro DC por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	licencia	25
5	Renovación de licencia Power BI Pro por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	14
6	Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEasy.com Plan Business. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Licencia	1

b) Requerimientos no funcionales

Se deberá garantizar los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría

Sucursal Culacán:
 Av. Insurgentes Sur No. 500 - A
 Col. Centro Sinaloa,
 80129 Culacán de Rosales
 Tel. (667) 992-3367 y (667) 992-2468

000002

Nayarit No. 85 - 101, Col. Roma Sur
 06760 Cuauhtémoc, Ciudad de México
 RFC ASIO501142C2 www.abasi.com.mx
 Tel. (55) 5219-5702 y (55) 5219-5703

Ciudad de México, Cuauhtémoc, agosto 08 del 2022

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial
Procedimiento No. interno: IA-011MDA001-INEA1-2022
"Contratación del licenciamiento de software para el año 2022"

que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

El licenciamiento solicitado se mantendrá funcionando de forma eficiente para que el personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesiten.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento, en la cual se registraran las ligas de acceso al licenciamiento o el documento que acredite el licenciamiento respectivo.

Plazos y forma de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

e) Escrito de confidencialidad

ABASI entrega escrito donde manifieste que:

"ABASI", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

Vigencia de la propuesta: La vigencia de la propuesta será dentro del procedimiento y hasta su conclusión.

Atentamente,



Lic. Fernando Escobar Olivares
Administrador Único

Anexo 1 (Anexo Técnico)

CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2022

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Gustavo Raúl Santillán Velasco Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requerente y Administrador del Contrato. Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.		
% PENALIZACIÓN	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley en la materia y el 95 y 96 de su reglamento, el Instituto aplicará penas convencionales al proveedor del servicio, de la siguiente manera: Pena convencional: se aplicará en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega del licenciamiento, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso sobre el costo unitario del licenciamiento no entregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, EL procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado, de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.	% DE DEDUCCIÓN	Penalización por deductivas: En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación deje de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, si el proveedor excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación, dicha pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el



			porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del instrumento jurídico. una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería. Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de INEA, se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	10 % de garantía de cumplimiento	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	1 año	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y	No aplica



		REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		
NORMAS QUE APLICAN	No aplica		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐	CERRADO ☒	X
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐	NO ☒	
VIGENCIA DEL PEDIDO CONTRATO.	Será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2022.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La entrega del licenciamiento deberá realizarse a más tardar 5 días naturales antes del inicio de la vigencia indicada en cada partida. La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.		

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	El INEA a través del administrador y supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe: • Estar en operación. • Estar vigente.
ENTREGABLES	Documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Gustavo Raúl Santillán Velasco Subdirector de Recursos Tecnológicos Titular del Área Requiriente y Administrador del Contrato Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones Supervisor del Contrato.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	La aceptación de los servicios se notificará mediante oficio de liberación para el pago del licenciamiento.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA a) Requerimientos funcionales Licenciamiento que incluya la colección completa de aplicaciones para escritorio y dispositivos móviles de Adobe, desde las más básicas como Photoshop CC hasta herramientas de nueva generación como Adobe XD CC, con acceso a las plantillas incorporadas para poner en marcha proyectos y tutoriales paso a paso para trabajar con las aplicaciones de adobe. Licenciamiento de antivirus que se utiliza para detectar y eliminar virus y programas que puedan perjudicar un sistema; permite una gestión centralizada a través de una consola que proporcione una visibilidad inmediata y el control de las defensas de seguridad y que unifique el control de todas las herramientas de protección antimalware y antispam en tiempo real: bloqueo de virus, troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas potencialmente no deseados y ataques selectivos de suplantación de identidad (phishing), seguridad proactiva, advirtiendo a los usuarios sobre sitios web maliciosos, permite el bloqueo o autorización del acceso a sitios web desde la consola.	



Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados en red contra accesos no deseados de intrusos que puedan hacer perder o sustraer información de dichos equipos o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red incluye administración y control de los dispositivos de seguridad, de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas de todos los equipos, así como poder hacer las actualizaciones necesarias de manera programada y silenciosa; obtener reportes y alarmas de los equipos para poder tomar medidas de control y administración de los recursos.

Licenciamiento de software de escritorio con el cual se puede crear archivos PDF y exportarlos a formato Word, Excel, Power Point, entre otros, con capacidad para editar texto e imágenes directamente en el archivo PDF así como convertir documentos escaneados en archivos PDF editables permitiendo realizar búsquedas en los mismos, también permite la creación, relleno, firmas y envío de formularios así como la integración con soluciones como Microsoft Office 365.

El licenciamiento contiene un conjunto de aplicaciones de análisis de negocios que permite analizar datos y compartir información ya sea en la nube o localmente. Los paneles ofrecen a los usuarios una vista de 360 grados con sus métricas más importantes en un mismo lugar. La información se actualiza en tiempo real y está disponible para que los usuarios puedan explorar los datos subyacentes del panel mediante herramientas intuitivas que permiten obtener respuestas fácilmente. La creación de un panel es una sencilla operación gracias a los miles de conexiones a conocidas aplicaciones empresariales, que se completan con paneles pregenerados para ayudarle a ponerse en marcha rápidamente. Asimismo, puede acceder datos e informes que se actualizan automáticamente con los cambios que se realizan en los datos.

Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEazy.com es la herramienta de autor en la nube para la generación de cursos e-learning que se utilizó para crear los contenidos de AprendeINEA en formato SCORM. Estos contenidos van a ser ampliados y modificados, por lo que es necesario contar con una licencia anual de esta plataforma. Existen diversas herramientas de software para la creación de contenidos capaz de empaquetarlos en formato SCORM. Sin embargo, dichas herramientas no son compatibles entre sí, por lo que es necesario contar con esta herramienta específica.

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de Creative Cloud licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posterior a la fecha del fallo.	Licencia	25
2	Renovación de licencia de software antivirus e-Scan Corporate Edition (con soporte para redes híbridas), para Oficinas Centrales, Unidades de Operación, Coordinaciones de Zona y Plazas Comunitarias. licenciamiento por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	2,472
3	Renovación de licencia por 1 año de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E (2 licencias) y FORTIGATE 80F (5 licencias), para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, servicio de FORTICARE 8x5 y FORTIGUARD UTM que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento, incluye curso de operación y administración de al menos 40 horas Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	7
	Renovación de licencia por 1 año de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento.	Licencia	1





	incluye curso de operación y administración de al menos 40 horas Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.		
4	Renovación de licencia de Acrobat Pro DC por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posterior a la fecha del fallo.	Licencia	25
5	Renovación de licencia Power BI Pro por un año. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, del 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.	Licencia	14
6	Licencia de uso para plataforma en la nube del software de autor para e-learning IsEasy.com Plan Business Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de un año, la cual iniciará 10 días naturales posterior a la fecha del fallo.	Licencia	1

b) Requerimientos no funcionales

Se deberá garantizar los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

El licenciamiento solicitado se mantendrá funcionando de forma eficiente para que el personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesiten.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyada en el documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento, en la cual se registraran las ligas de acceso al licenciamiento o el documento que acredite el licenciamiento respectivo.

Plazos y forma de pago:



El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento o acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

e) Escrito de confidencialidad

El licitante en su propuesta técnica deberá entregar un escrito donde manifieste que:

"El proveedor", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES ELABORACIÓN	GUSTAVO RAÚL SANTILLÁN VELASCO SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS AUTORIZACIÓN.
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ELABORÓ Y AUTORIZÓ	

